

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PCI-P-062-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, *en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: l) la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar gastos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios.*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "*Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código*".

Que, en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se indica: "*Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PCI-P- 032-2025 de 12 de mayo de 2025, suscrita por el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente resuelve: "*(...) Artículo 1.- APROBAR el "Procedimiento para las Reformas al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contratación (PAC)" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el mismo que forma parte integrante de esta Resolución; con la finalidad normar los*

procedimientos para las reformas de estos instrumentos, acompañado de los respectivos formatos y directrices que deben cumplir las diferentes unidades de gestión de la institución."

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDGYDH-2026-0331-M de 20 de mayo de 2026, suscrito por la Esp. Lorena Mora, Directora General de Género y Derechos Humanos del GAD Provincial de Imbabura, solicita la reforma al POA y Presupuesto 2026, en la parte pertinente indica: "(...) Con el propósito de cumplir al mandamiento de ejecución dentro del proceso judicial Nro. 17811-2025-0453, me permito solicitar realizar el trámite respectivo para la aprobación de la reforma al POA y Presupuesto 2026, de los siguientes proyectos:

CUP: 181.004: HAMPI IMBABURA: Atención en medicina general, salud sexual y reproductiva y odontología a la población imbabureña y personas en condición de movilidad

CUO 181.008: WARMI IMBABURA: Implementación de centros de atención y acompañamiento a víctimas de violencia de género.

Justificación:

De conformidad con la Resolución PCI-P-032-2025 de 12 de mayo de 2025, en su parte pertinente denominada Disposiciones Generales Única, se establece que La Dirección General de Planificación recibirá las solicitudes de reformas al Plan Operativo Anual, Presupuesto y Plan Anual de Contratación (de ser el caso), hasta el décimo día de cada mes, excepto en caso de reformas emergentes debidamente validadas.

En este contexto, la presente solicitud responde a una necesidad emergente identificada mediante Memorando Nro. PCI-DGA-2026-1383-M, de fecha 20 de mayo de 2026, a través del cual se solicita gestionar una reforma presupuestaria que permita viabilizar el cumplimiento del mandamiento de ejecución emitido dentro del proceso judicial No. 17811-2025-04543.

Cabe señalar que el cumplimiento de sentencias y resoluciones judiciales ejecutoriadas constituye una obligación constitucional de carácter ineludible para las instituciones y servidores públicos; en consecuencia, resulta necesario efectuar la correspondiente reforma presupuestaria de manera previa a la emisión de las certificaciones presupuestarias pertinentes, a fin de garantizar el reconocimiento y pago de los derechos laborales y sociales de la funcionaria Diana Avilés Revelo.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0230-M de 20 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Vega, Director General de Planificación y Cooperación del GAD Provincial de Imbabura, remite el "Informe de Viabilidad Técnica para la reforma al POA, y Presupuesto 2026. Dirección General de Género y Derechos Humanos proceso judicial Nro. 17811-2025-04543 – Traspasos de crédito", en la parte pertinente indica: "(...) Los traspasos de crédito propuestos en atención a la necesidad institucional de dar cumplimiento al mandamiento de ejecución emitido dentro del proceso judicial Nro. 17811-2025-04543, se requiere efectuarlos con el fin de incorporar y habilitar recursos suficientes para cubrir obligaciones laborales y sociales derivadas de la sentencia ejecutoriada, entre ellas remuneraciones pendientes, décimos, fondos de reserva, aporte patronal al IESS y demás obligaciones legales correspondientes.

Conclusión: La presente propuesta de reforma solicitada por la Unidad requirente es técnicamente viable, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente (...)"

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGF-2026-0038-O de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Lic. Amelia Fernanda Villacís, Directora General Financiera del GAD Provincial de Imbabura, remite

el: Informe para la reforma del presupuesto por trasposos de crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos. en la parte pertinente concluye: "(...) Los trasposos de crédito se efectúan dentro de las partidas presupuestarias disponibles, conforme lo establecido en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), lo que garantiza que los movimientos de recursos se realizan dentro de la misma área, programa o subprograma, y que las partidas de las cuales se transfieren los fondos cuentan con la disponibilidad suficiente para cubrir los gastos correspondientes.

Los trasposos de crédito solicitados no afectan el techo presupuestario de los proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, y, guardan concordancia con los objetivos institucionales y contribuyen al cumplimiento del POA 2026, razón por la cual solicito autorizar los trasposos presentados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos.

Recomendaciones: Autorizar los trasposos de crédito solicitados y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante sumilla inserta en el memorando descrito en el acápite anterior, el señor Prefecto Provincial de Imbabura dispone: "Estimado señor Secretario General de conformidad con los informes de la Dirección General de Planificación y Cooperación y la Dirección General Financiera se acoge la recomendación y se autoriza el traspaso de créditos de la Dirección General de Género y Recursos Humanos. Se dispone preparar resolución."

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo. 1. -APROBAR la reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en el ejercicio fiscal 2026, por Traspaso de Crédito de la Dirección General de Género y Derechos Humanos, conforme la matriz adjunta, que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe aplicar esta reforma y todos los ajustes necesarios para implementarla en términos de consistencia presupuestaria y operatividad técnica durante el proceso de cierre, liquidación del Presupuesto Institucional y deberá instrumentarse en los registros del sistema de gestión financiera.

Artículo. 2. - DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección General de Género y Derechos Humanos, Dirección General Financiera, Dirección General de Planificación y Cooperación; y, Dirección de Contratación Pública, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 22 días del mes de mayo de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL